

**Resolución de 7 de octubre de 2020, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones públicas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil destinadas a la financiación de la oferta formativa para jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Comunidad de Castilla y León, para los años 2020 y 2021 (código REAY ECL030), en la provincia de Salamanca.**

Con fecha de 21 de septiembre de 2020 se publica en BOCYL extracto de la Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones públicas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil destinadas a la financiación de la oferta formativa para jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Comunidad de Castilla y León, para los años 2020 y 2021 (código REAY ECL030).

El resuelto 10º.2 de la citada convocatoria establece que *“El plazo de resolución y notificación será de 6 meses, computado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo”*. No obstante, el nivel de desempleo juvenil existente, agravado por la actual situación originada por la crisis sanitaria del COVID-19 determina la necesidad de adoptar medidas urgentes dirigidas al colectivo de personas jóvenes que no se encuentran ocupadas, ni participan en actividades de educación ni formación, inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Comunidad de Castilla y León, para lo cual resulta necesario que el procedimiento de concesión de subvenciones se efectúe en el más corto plazo de tiempo posible.

El artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla la tramitación de urgencia, preceptuando que *“Cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”*.

El resuelto 9º de la convocatoria citada establece que el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la unidad administrativa correspondiente de la respectiva Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

La Orden EEI/741/2020, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil destinadas a la financiación de la oferta formativa para jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la Comunidad de Castilla y León, preceptúa en la base 15ª que " los actos de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se notificarán a los interesados en los términos del artículo 43 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Por todo lo anterior,

### **RESUELVO**

Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones públicas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil destinadas a la financiación de la oferta formativa para jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Comunidad de Castilla y León, para los años 2020 y 2021 (código REAY ECL030), en la provincia de Salamanca, con los efectos previstos en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación del artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución no cabe recurso.

En Salamanca, a 7 de Octubre de 2020.

EL TITULAR DEL ÓRGANO INSTRUCTOR



Fdo.: Diego García Blázquez

**Requerimiento de acreditación de declaraciones responsables en las solicitudes de subvenciones públicas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil destinadas a la financiación de la oferta formativa para jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Comunidad de Castilla y León, para los años 2020 y 2021 (código REAY ECL030), en la provincia de Salamanca**

Con fecha de 21 de septiembre de 2020 se publica en BOCYL extracto de la Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones públicas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil destinadas a la financiación de la oferta formativa para jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Comunidad de Castilla y León, para los años 2020 y 2021 (código REAY ECL030).

El resuelto 8º de la convocatoria citada regula la acreditación de requisitos y criterios de valoración.

El artículo 18.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, preceptúa que *“ Las normas reguladoras de las bases de concesión de la subvención o las convocatorias podrán prever la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, se deberá requerir la presentación, en un plazo no superior a diez días, de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración”*.

El resuelto 9º de la convocatoria citada establece que el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la unidad administrativa correspondiente de la respectiva Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

La Orden EEI/741/2020, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil destinadas a la financiación de la oferta formativa para jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la Comunidad de Castilla y León, preceptúa en la base 15ª que *“ los actos de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se notificarán a los interesados en los términos del artículo 43 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”*.

Por todo lo anterior:

**Se requiere a los solicitantes de subvenciones en la provincia de Salamanca al amparo de la Resolución de 14 de septiembre de 2020,** de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones públicas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil destinadas a la financiación de la oferta formativa para jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Comunidad de Castilla y León, para los años 2020 y 2021, **para que en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del presente requerimiento, acrediten documentalmente:**

El cumplimiento de lo declarado a efectos de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad así como de las circunstancias declaradas objeto de valoración en el caso de que no se tenga formalizado, con todos o alguno de los trabajadores, contrato de trabajo específico para personas con discapacidad, el solicitante, previa autorización del trabajador discapacitado, deberá acreditar la condición de persona con discapacidad de dichos trabajadores aportando la documentación que se establece en el resuelvo 8º.3.g) de convocatoria

Quedan exentos del presente requerimiento los solicitantes que hayan presentado con anterioridad la documentación requerida.

En Salamanca, a 7/10/2020

EL TITULAR DEL ÓRGANO INSTRUCTOR



Fdo.: Diego García Blázquez